

EL AMANECER DE LOS PUEBLOS

ULTRAS Y MAFIOSOS

Romeo Tiu López



OXFAM

ULTRAS Y MAFIOSOS

Derechos de autor: Esta publicación está sujeta a derechos de autor, pero puede ser utilizada libremente para fines de incidencia, educación e investigación, siempre que se cite la fuente completa. Se solicita que cualquier uso sea notificado para evaluar su impacto. Reproducciones, traducciones o adaptaciones en otros contextos requieren permiso y pueden estar sujetas a una tasa. Más información en:
<https://policypractice.oxfam.org/copyrightpermissions>

Contacto: Si formas parte de una organización social que defiende la democracia y nuestros derechos y deseas tener una mejor perspectiva sobre las estrategias comunicativas en defensa de la democracia en Guatemala, comunícate con:
enrique.naveda@oxfam.org

Descargo de responsabilidad: Las opiniones y análisis expresados corresponden al autor y se basan en la evidencia y datos disponibles. Este documento busca ser una herramienta de reflexión y acción frente a los actores que amenazan la vida democrática en Guatemala.

Este documento fue realizado con el apoyo del Rockefeller Brothers Fund. Las opiniones y puntos de vista de los autores no necesariamente reflejan los de la Fundación.

EL AMANECER DE LOS PUEBLOS

La democracia comunal frente a esto a lo
que llaman Democracia

Autor: Romeo Tiu López
Coordinación y edición: Enrique Naveda y Welinton Osorio

Publicado por Oxfam en Guatemala

Diseño y material gráfico: Plump Company.

© Oxfam en Guatemala 2025

“...La historia siempre la escriben los vencedores. Imaginen como sería la historia de América, de esta Nuestra América, escrita por los indígenas, por los indios ¿Cómo sería? Cinco siglos después quizá ya sea el momento de volver al sentido común. O de imponerlo, frente a los intereses que no están llamados para ser árbitros de nada, después de haber sido parte abusiva de todo. Es la hora de que veamos la luna en todo su esplendor. No la tapen, por favor.”

Saramago 2020

ÍNDICE

I	LOS PUEBLOS FREnte A LA MAQUINARIA	6
II	¿DEMOCRACIA? ¿REPRESENTATIVA?	8
III	PUEBLOS INDÍGENAS Y DEMOCRACIA	9
IV	PODER Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN PERSPECTIVA INDÍGENA	11
V	GOBIERNOS PROPIOS	13
VI	CONSULTAS COMUNITARIAS	14
VII	EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA, Y FRICCIONES	16
VIII	EL TERRITORIO COMO FACTOR PRINCIPAL	17
IX	LO COMUNAL COMO EXPRESIÓN DE COLECTIVIDAD	18
X	CONCLUSIONES	19
XI	PROPUESTAS	20
A	En lo político	20
B	En lo social	20
C	En lo económico	21
	NORMATIVA CONSULTADA	22
	BIBLIOGRAFÍA	22

I. LOS PUEBLOS FRENTE A LA MAQUINARIA

En tiempos recientes, los pueblos indígenas, respaldados por amplios sectores sociales, han realizado aportes cruciales a la defensa de la democracia en Guatemala. Uno de los más significativos fue el levantamiento de 2023, mediante el cual se protegieron los resultados electorales frente a intentos de manipulación. Durante las jornadas de protesta, se escuchaban expresiones como: "por lo menos no se da, o es menos visible, la represión que vivimos que en las dictaduras o en la guerra interna", "no queremos regresar al pasado" o "es necesario implementar una democracia real, con inclusión y no exclusión".

Estas voces reflejan una conciencia crítica sobre el sistema político actual, que, aunque históricamente excluyente, es percibido por muchos como menos dañino que sus posibles sustitutos —teocracia, oligarquía o autocracia— que anulan toda posibilidad de participación real.

Otro aporte fundamental fue la superación del miedo hacia el sistema de autoridad comunitaria, miedo que había sido infundido e instrumentalizado durante décadas. Al inicio del levantamiento, existía el temor de un enfrentamiento entre la población del área metropolitana y "el resto del país", como suele decirse. Sin embargo, la movilización rompió ese paradigma y demostró que la resistencia pacífica es posible y legítima, en concordancia con la Constitución de Guatemala y con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que afirma: "...es esencial que los derechos humanos sean protegidos por un régimen de Derecho, a fin de que el hombre no se vea compelido al supremo recurso de la rebelión contra la tiranía y la opresión..."

Estos aportes no pueden entenderse de manera aislada: son parte de una larga trayectoria de gobernanza comunitaria basada en la justicia comunal, la gestión de recursos, la resolución de conflictos sin castigo y el cuidado del territorio. Esta forma de organización ha persistido casi siempre sin apoyo estatal, o con un respaldo mínimo. Departamentos como Totonicapán y Sololá, por ejemplo, continúan recibiendo algunas de las asignaciones presupuestarias "para el desarrollo" más bajas del país.

Para comprender los acontecimientos recientes es necesario considerar tensiones acumuladas desde la firma de los Acuerdos de Paz en 1996. La propia firma puede entenderse como un factor de distensión, socavado casi desde un inicio por la muy recortada aplicación de las medidas que se abordaron para mejorar la garantía de derechos políticos, económicos y sociales. Y desde entonces Guatemala ha vivido un periodo de múltiples tiranteces y esporádicos alivios.

Entre estos últimos se encuentran algunos logros de los pueblos en materia de reconocimiento de tierras y territorios, obtenidos tras procesos judiciales, así como ciertas leyes que reconocen derechos culturales. Estos avances siempre o casi siempre han tenido que enfrentar oposición de parte de grupos organizados, no siempre lícitos. Muchos de los problemas posteriores a los Acuerdos de Paz se derivan del lastre de no haber logrado desarticular a los actores que se opusieron a sus postulados. Estos se reorganizaron en los llamados Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad (CIACS), que lograron infiltrarse en los procesos electorales y consolidar poder. Su pervivencia se evidenció en 2012 con la represión contra

el pueblo de Totonicapán, en la conocida “Masacre de Alaska”, cuyos responsables siguen en la impunidad.

A esta tensión se suman las licencias para la exploración y explotación minera, hidroeléctricas y megaproyectos —como las líneas de transmisión eléctrica— que afectan gravemente los territorios de los pueblos originarios, sin cumplir con el derecho a la consulta previa establecido en el Convenio 169 de la OIT.

También persiste la llamada “conflictividad agraria”, término que encubre la histórica vulneración de los derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras y territorios —o su “hábitat”, según el mismo convenio—. Esta situación agrava la pobreza y pobreza extrema, provoca desplazamientos forzados y genera movilidad humana innecesaria e irregular. El levantamiento nacional de 2023, impulsado y sostenido por autoridades indígenas de distintos territorios, representa un momento que combina tensión y distensión, y parece cerrar un ciclo de protestas iniciado con el trabajo de la CICIG para desmantelar redes de corrupción e impunidad. Aunque inicialmente fue visto con sospecha por algunos sectores, como un posible detonante de violencia, su organización basada en la autoridad comunitaria —especialmente en Totonicapán y Sololá— permitió que otros actores sociales se sumaran y reforzaran sus objetivos. Así, la movilización trascendió lo indígena y se convirtió en una causa nacional.

No obstante, persiste la tensión provocada por actores que se oponen al reconocimiento de la pluralidad y a la convivencia respetuosa entre pueblos. Muchos de ellos están incrustados en instituciones estatales, nacionales y locales. A pesar de ello, el diálogo con sectores dispuestos a superar la exclusión representa un avance hacia la distensión social, con posibles repercusiones positivas a futuro.

Explorar la democracia desde la visión de los pueblos indígenas exige observar la vida

cotidiana y las estructuras comunitarias que han sostenido a los pueblos a lo largo de siglos de imposiciones externas. Este enfoque enriquece el debate nacional sobre cómo construir una sociedad incluyente y gobernable, y reconoce los aportes acumulados por generaciones de los pueblos originarios. El análisis revela, además, los factores que han limitado su participación real en decisiones nacionales, a pesar de que esta está respaldada por la normativa nacional e internacional. También invita a reflexionar sobre el rumbo del país tras los recientes intentos de desestabilización política y social, impulsados por sectores contrarios a la democracia, y enfrentados con firmeza por quienes han sido históricamente marginados por un sistema diseñado para servir a las élites, a costa de la mayoría empobrecida.

El levantamiento de 2023 no fue un espejismo, sino un acontecimiento esperanzador que consolidó a las autoridades indígenas como guardianes de la democracia. Su defensa se apoyó en el derecho a una vida digna y en la convicción, repetida en las asambleas y en las calles, de que es preferible vivir en democracia —con todas sus insuficiencias— que regresar a contextos de guerra y dictadura. La lección es clara: sin la participación de los pueblos y de sus gobiernos comunales, ningún proyecto democrático será sostenible.

El momento demanda un cambio a favor de las mayorías y la construcción compartida de una democracia viable, segura y justa. Ello requiere incluir a los pueblos en las decisiones, fortalecer sus autoridades y asegurar que el ejercicio de derechos sea pleno. También exige desterrar prácticas de manipulación y clientelismo que atentan contra la dignidad, la libertad, la vida y el bienestar colectivo. Vista desde la comunalidad, la democracia es un esfuerzo que se nutre de la participación, la autonomía y el servicio al bien común.

II. ¿DEMOCRACIA? ¿REPRESENTATIVA?

La Constitución establece que Guatemala es un Estado con un sistema de gobierno republicano, democrático y representativo. En efecto, la ciudadanía acude a las urnas para elegir a sus gobernantes, que administran y legislan en nombre del pueblo a través de los partidos políticos. Las constituciones de finales del siglo XIX ya proclamaban, en su formalidad, un sistema de esa naturaleza. Estaba fijado en letra, pero se practicaba poco. En Guatemala, como suele decirse, se cambia todo para que nada cambie.

En la práctica, ha estado dominada por un sistema oligárquico. Aunque la Constitución indica que el poder reside en el pueblo, lo ha ejercido una minoría privilegiada mediante un esquema de rasgos feudales: una élite económica y política no representativa decide sobre tierras, territorios y economía. Estas élites han mantenido el control electoral a través del financiamiento político junto a otros grupos denominados eufemísticamente “actores emergentes”. Hoy, el sistema oligárquico comparte poder con actores emergentes —muchos ilegales— que han logrado cuotas de decisión, y han consolidado un sistema cleptocrático. En paralelo, los formalismos democráticos guatemaltecos han estado lastrados por legados de autoritarismo. Ambos elementos, sumados al auge de oportunistas que incluso recurren a creencias religiosas para presentarse como honestos, han dado lugar a una democracia de fachada y limitado su ejercicio auténtico.

La única excepción, si bien parcial, fue el período de la “Primavera democrática” (1944–1954), que merece un análisis aparte en relación con los pueblos indígenas.

El peligro de este trampantojo es que prolonga el sistema de dominación colonial y obliga a la ciudadanía a aceptar decisiones que reproducen los males sociales, económicos y políticos. Los pueblos originarios en particular son reducidos a aval electoral a través del voto, sin representación real ni efectiva. Aunque en algunos casos se han elegido personas indígenas, la mayoría responde a los partidos y no a sus comunidades, situación que también se repite en el poder local.

La dominación colonial se expresa claramente en la economía. Los altos índices de pobreza y pobreza extrema, unidos a los de concentración de la riqueza, evidencian que de democracia solo tiene el revestimiento.

Un sistema democrático debería garantizar calidad de vida a la población. La democracia en Guatemala para serlo requiere una profunda reestructuración, orientada al bien común, como lo plantean los principios de organización comunitaria y la propia Constitución.

III. PUEBLOS INDÍGENAS Y DEMOCRACIA

Para comprender la visión de los pueblos indígenas sobre la democracia es necesario revisar los procesos históricos de ejercicio del poder, que en sus orígenes se expresaban en prácticas colectivas y comunitarias. Estos procesos fueron interrumpidos por la imposición de formas externas de administración, que transformaron el contexto y dejaron apenas un margen de lo que no contradecía al poder colonial.

Antes de la irrupción europea, el poder en América se organizaba en estructuras que algunos estudios describen como ciudades-estado, aunque otros las reducen a poblaciones aisladas sin orden político. La historiografía eurocéntrica ignoró los sistemas de parentesco —en su mayoría patrilineales— y presentó a los pueblos originarios como grupos nómadas sin derechos sobre la tierra (Anaya, 2005). Esa caracterización sirvió para justificar la usurpación de territorios, la esclavización y, en muchos casos, la eliminación de pueblos enteros.

El parentesco desempeñaba un papel central en la organización política. Las comunidades se estructuraban alrededor de las personas de mayor edad, llamadas en idioma k'iche' "Ajaw", una figura que con cambios subsiste bajo el nombre de Ajawib o Ajawab'; o "Principales", como se tradujo durante la Colonia.

El gobierno comunal se ejercía inicialmente en el ámbito familiar, donde abuelos y abuelas

eran convocados para resolver conflictos, seguidos por los tíos. Se trata, en esencia, de un sistema basado en la autoridad de los mayores en edad. El poder en los pueblos originarios parte de aquí: un gobierno ejercido por los ancianos. Hoy esa esencia del sistema se mantiene. Aunque se han incorporado algunas personas más jóvenes, es un gobierno de los mayores como forma de servicio colectivo.

En la tradición maya, la edad para ingresar a ese círculo era de cincuenta y dos años, según el calendario solar. El prestigio de los ancianos se basa en la experiencia de vida, y se traduce en un sistema de cargos comunitarios. Estos se desarrollan en etapas que incluyen funciones de aprendizaje, como alguaciles o secretarías, hasta cargos de mayor responsabilidad en comités de agua, caminos u otras áreas.

Los jóvenes participan en el aprendizaje y acompañamiento de los mayores en los cargos comunitarios, aunque históricamente han existido excepciones. Es el caso de Tecum, comandante del ejército K'iche' cuando contaba entre treinta y cuarenta años, y el de Jun Ajpop B'atz, en el pueblo Q'eqchi'¹, principal de principales a sus 24 años. En las últimas décadas también se observa una mayor inclusión de mujeres, aunque la Historia ya registraba ejemplos de gobernantes femeninas como Sak Q'uq', la madre de Pakal en Palenque, Felipa Tzoc y María Hernández Sapón en el levantamiento de Totonicapán en 1820, o

¹ En el caso de Tecum, es considerado héroe nacional, aunque poco se conoce de los hechos que lo llevaron a serlo y aún menos, de los miles de hombres y mujeres que defendieron el territorio frente a la invasión española, calificada como genocidio y desprecio absoluto por la vida y los bienes de los pueblos originarios. La historia oficial y la educación formal han silenciado en gran medida esta memoria, relegando a personajes como Witzitzil Tzunun, Ixquin Nejaib, Oxib Kej, Belejeb' Tzi', y a más de diez mil combatientes que enfrentaron la invasión en Xequikel. Asimismo a Kaib'il B'alam del pueblo Mam y a Kaji Imox para el pueblo kaqchikel, quienes al igual que Tecum dieron su vida por la defensa del territorio.

Francisca Ixmatá, que dirigió un levantamiento en Santa Caratina Ixtahuacán, Sololá. Su papel en la vida política es poco conocido y analizado². Los niños también acompañan a menudo a los mayores en sus servicios, y adquieren aprendizajes de vida comunitaria.

Con la imposición de órdenes administrativos externos, este sistema sufrió ajustes, aunque conservó su carácter colectivo. Aún hoy persisten expresiones de gobierno de los mayores en pueblos como San Juan Atitán, Huehuetenango, donde se les llama, precisamente, “los mayores”; en la alcaldía indígena de Chichicastenango, cuyos cargos son vitalicios; y en Santiago Atitlán.

James Anaya (2005), ex relator de la ONU sobre pueblos indígenas, señaló que el Estado-nación post westfaliano se basó en modelos europeos de centralización jerárquica, mientras que los pueblos indígenas de América se organizaban según vínculos de parentesco, con estructuras descentralizadas y territorios compartidos o superpuestos. La idea de juristas europeos de que los pueblos que se sometían a otros gobiernos dejaban de ser Estados sirvió de base legal para despojar a los indígenas de sus territorios y negarles su autonomía.

Esta lógica justificó la apropiación de tierras

bajo el argumento del “descubrimiento” y reforzó la idea de que los pueblos originarios eran incapaces de autogobernarse. Se negó su condición de Estados a pesar de contar con población, territorio y gobierno propio. Esa negación abrió la puerta al genocidio, al despojo y a formas crueles de dominación que se extendieron desde la colonia hasta el liberalismo, las dictaduras militares, la guerra interna y aún hoy. El único período democrático real en Guatemala fue la llamada “primavera democrática” (1944-1954).

Así, los pueblos originarios no participaron en la construcción de la democracia moderna, sino que fueron relegados a un papel de pueblos dependientes, sujetos a normas e instituciones externas. Su participación se ha reducido al voto en elecciones controladas por élites nacionales e internacionales, lo que refuerza la dominación. La democracia en Guatemala —como en gran parte de América— se ha reducido a procesos electorales que privilegian el derecho a votar sobre el derecho a elegir libremente o a ser electo. Se han dejado de lado dimensiones fundamentales: la economía, la participación plena, la toma de decisiones, el reconocimiento de formas propias de organización, la transparencia, la rendición de cuentas y la alternancia real en el poder.

2 Un referente histórico cada vez más reconocido es el levantamiento indígena de Totonicapán de julio de 1820, encabezado por las autoridades comunales o ajawib' (principales) del pueblo, entre ellos Lucas Aguilar, Atanacio Tzul, María Hernández Sapón y Felipe Tzoc. Durante siglos, los colonizadores españoles y luego los criollos despreciaron y criminalizaron este tipo de liderazgos, llamándolos cabecillas, revoltosos, sediciosos o rebeldes, términos que aún persisten o han cambiado a favor de quienes detentan el poder gubernamental, ahora le denominan obstrucción, asociación ilícita, terrorismo, con el mismo objetivo, criminalizar a los pueblos indígenas.

El levantamiento tuvo como mérito central hacer efectivo el autogobierno indígena, que resistió incluso en condiciones adversas, preservando principios, valores, formas de organización y decisiones propias como estrategia de supervivencia del poder comunal, expresado en el servicio a los demás. Más que un hecho aislado, fue un acto revolucionario sostenido en la fuerza organizativa de los pueblos, con raíces en una larga tradición de resistencia y autogobierno que se mantiene vigente. Esta experiencia consolidó una forma organizativa que, por sus características, puede asemejarse a la democracia, aunque con esencias propias que la acercan más a la democracia participativa o directa, expresada en el “gobierno comunal”, donde las decisiones se toman en consenso en asamblea y son ejecutadas por quienes prestan servicio por un tiempo determinado.

IV. PODER Y PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN PERSPECTIVA INDÍGENA

Lo descrito constituye apenas una síntesis mínima del poder y el gobierno desde la visión indígena, que retoma aspectos ausentes en el imaginario del Estado-nación, la República y el estado de Derecho. La realidad indígena no se incluye en la construcción de un verdadero Estado democrático y republicano, aunque así se proclame en la Constitución y en otras normas nacionales.

Es necesario, entonces, revisar elementos históricos y culturales de la organización indígena que permiten comprender las experiencias actuales de los pueblos originarios. Los de los pueblos son sistemas mixtos, modelados por la larga historia de sus instituciones y en parte por las imposiciones coloniales y republicanas.

La democracia en Guatemala ha sido descrita como una fachada: desde sus orígenes ha estado distorsionada y carece de un carácter verdaderamente representativo, ya que excluye a la mayoría de la población de las decisiones que les afectan. Uno de los aspectos más ignorados en este contexto es el sistema organizativo de los pueblos indígenas, basado en principios colectivos. Este modelo ha sido erosionado por el individualismo impuesto y por las lógicas del sistema capitalista, lo que ha debilitado las prácticas comunitarias y ha reforzado formas de gobierno autocráticas o incluso cleptocráticas, todo ello bajo la apariencia de una “democracia representativa”. Dentro de la organización indígena destaca la toma de decisiones colectivas a través de las asambleas, espacios máximos de deliberación y de elección de autoridades. En algunos casos, las asambleas han trascendido el ámbito local para convertirse en intercomunitarias, como ocurre en Sololá, Totonicapán, el pueblo Ixil o en recientes procesos de reconstitución de pueblos kaqchikeles y k'iche'.

Desde parámetros occidentales, el sistema indígena podría parecer una forma de democracia, en tanto las autoridades responden a sus comunidades sin sustituir a las asambleas; y también como una democracia directa, ya que las decisiones trascendentales recaen en la colectividad. Sin embargo, desde la visión indígena, es la democracia la que debería adaptarse e incrustarse en sus sistemas de autoridad.

¿Qué distingue a cada una? Algunas diferencias radican, por un lado, en que la autoridad indígena se ejerce con plena alternancia en un proceso gradual que va de cargos menores a mayores (una práctica heredada de la colonia, pero resignificada en beneficio de las comunidades), y que el servicio es ad honorem: un honor, privilegio y prestigio servir a la comunidad. En Totonicapán se sintetiza en el lema: “El poder del pueblo está en el servicio”. Es deshonroso pedir algún pago por ese servicio y se debe realizar en cumplimiento riguroso de las reglas que de manera oral se transmiten cada año, las consignas. En contraste, en el sistema democrático guatemalteco los funcionarios públicos —electos o designados— reciben salarios e incluso aumentos que suelen ser incompatibles con la realidad económica de la población.

También difiere el tiempo de servicio. Mientras en el sistema estatal los horarios están normados, en la organización comunitaria el servicio es continuo: se presta a cualquier hora, incluso de madrugada, siempre en función del bien común, principio inscrito en la mayoría de las constituciones estatales, pero rara vez practicado.

Lo que sucede en las comunidades indígenas trasciende y se diferencia radicalmente de la democracia estatal, aunque pueda asemejarse

en algunos aspectos. Puede asociarse, a modo ilustrativo, con una “democracia participativa” o “democracia directa”, con matices de representatividad, pero siempre desde una lógica propia de servicio y bien común.

Generalmente las autoridades se eligen por periodos anuales, con excepciones como Sololá, donde la alcaldía indígena tiene un periodo de dos años y los alcaldes comunitarios de un año. En Totonicapán, como municipio, el cambio anual de las autoridades comunitarias inicia con la elección el mes de octubre y la primera semana de noviembre en cada una de las comunidades. Sucede en los distintos niveles, que van desde escolares, alguaciles, secretarios, delegados y promotores de baños, delegados y promotores de recursos naturales, secretarios, tesoreros, vocales hasta alcaldes y vicealcaldes.

En la segunda semana de noviembre de cada año todas las comunidades envían a las autoridades vigentes y las elegidas a que participen en la elección de las cinco expresiones de junta directiva para alcaldes comunales, alguaciles de primera y segunda quincena, de baños y de bienes naturales. Esa elección se da en dos días diferentes y participan aproximadamente mil quinientas personas. Esto podría asemejarse a elecciones de primer y segundo grado.

En el transcurso del año, las juntas directivas se reúnen con sus asambleas compuestas de alcaldes comunales, vicealcaldes y secretarios, los alguaciles... Cada directiva, con su propia asamblea. Los de baños, con promotores y delegados; igual para la directiva de bienes naturales. Y conocen asuntos de interés communal. Las decisiones se avalan en conjunto. Así sucedió con el ejercicio de resistencia pacífica de 2023. La decisión la toma todo el pueblo y no solo la junta directiva, menos una sola persona. Eso le da una gran legitimidad a la acción.

V. GOBIERNOS PROPIOS

Con certeza, y sin excluir otros ejercicios comunitarios en crecimiento, puede afirmarse que Totonicapán y Sololá, como municipios, Chichicastenango³ y Santiago Atitlán, con características particulares, son referentes históricos documentados⁴ de gobiernos propios que han perdurado por siglos. Estos cuentan con capacidad de decisión autónoma y de negociación directa con gobiernos municipales electos, ministros y representantes de los tres organismos del Estado. En los casos de Totonicapán y Sololá no existe una separación clara —más allá de factores superficiales— entre lo urbano y lo rural, entre ciudad y campo, categorías heredadas del lenguaje colonial, liberal y republicano, pero que no se corresponden con la organización propia de estos pueblos.

Pero la continuidad de esas notables expresiones no debe llevarnos a menospreciar la reconstitución y reestructuración de otras autoridades indígenas que, por distintos factores, han tenido menos presencia: su inexistencia, real o aparente, a menudo se deriva de razones que ahora dotan de legitimidad a su reaparición: fueron forzadas al anonimato, especialmente debido a los efectos de las dictaduras desde la época liberal hasta la guerra interna. En este marco debe considerarse el caso de Quetzaltenango, donde la autoridad indígena se extinguió, aunque hoy se observa un esfuerzo de reconstitución desde comunidades del valle de Palajujnoj y de diversas aldeas y cantones de la periferia.

3 En este caso se han dado reuniones que buscan su reestructuración y fortalecimiento por cambios que se han dado desde la alcaldía indígena del papel fundamental que deben jugar en consonancia con su historia.

4 Entre los principales documentos que hacen referencia a la historia de esos pueblos destacan el *Popol Vuh* y los denominados Títulos Indígenas, como el *Título de los Señores de Totonicapán* y el *Memorial de Tecpán Atitlán* (también conocido como *Memorial de Sololá*). Estos documentos describen los extensos recorridos y desplazamientos, el establecimiento territorial, las relaciones con otros pueblos y las reconstituciones organizativas. Registran procesos complejos de administración y organización social, así como la forma en que los pueblos resolvían conflictos. Un aspecto notable es que las disculpas solían expresarse mediante la entrega de presentes, práctica que todavía se conserva en muchos lugares de Guatemala.

Otros títulos, como los *Anales de los Xahil*, ofrecen detalles sobre asentamiento y organización. En la edición anotada por Georges Raynaud, Miguel Ángel Asturias y J. M. González de Mendoza se explica:

“Ese material —referencias, memorias, etc. — fue reunido para defender los Xahil sus derechos: con él probarían la antigüedad de su familia, descendiente ‘de aquellos de quienes nacieron los hombres de antaño’, de los que se habla en la parte mítica. A ésta añadieron los datos históricos y la cronología, y por último, las noticias familiares. Al frente de todo, de manera lógica —no por azar, como se ha repetido—, colocaron el documento judicial indispensable.”

Por su parte, los escritos de fray Bartolomé de las Casas y otros cronistas coloniales contienen importantes descripciones de las formas de organización social encontradas en los pueblos originarios. Al mismo tiempo, registran la violencia ejercida por los colonizadores: esclavización, despojo de territorios, asesinatos y la imposición de reglas inventadas para justificar sus abusos.

VI. CONSULTAS COMUNITARIAS

La consulta comunitaria es uno de los mecanismos más importantes de decisión colectiva en los pueblos indígenas. Si las asambleas son la máxima autoridad, la consulta es el procedimiento mediante el cual se define la ruta para enfrentar situaciones que pueden beneficiar a la comunidad o, con mayor razón, aquellas consideradas nocivas. Se trata de una práctica que expresa la democracia comunal y que se ha convertido en un espacio de legitimidad frente a decisiones impuestas por el Estado.

Este mecanismo también funciona en el ámbito intercomunitario, como a nivel municipal, y ha sido clave para rechazar proyectos extractivos. Así ocurrió con las licencias mineras a cielo abierto otorgadas por el Estado de Guatemala sin consulta previa, pese a lo establecido en el Convenio 169 de la OIT (ratificado mediante Decreto 9-96). Un primer ejemplo fue la consulta contra la Mina Marlin, en San Marcos, donde la gran mayoría de la población votó en contra. Otras consultas se han realizado frente a proyectos hidroeléctricos y de infraestructura que afectan ríos y territorios indígenas. El Convenio 169 obliga al Estado a realizar estas consultas; sin embargo, al no cumplir, las comunidades optaron por sus propios procedimientos para contrarrestar decisiones arbitrarias. Aunque en muchos casos las instituciones estatales las rechazaron, estas consultas constituyen un contrapeso legítimo. Uno de los casos más emblemáticos es el del pueblo Xinka frente al proyecto minero San Rafael (*El Escobal*). En este proceso, las autoridades estatales no solo omitieron la consulta, sino que llegaron a negar la

existencia misma del pueblo Xinka, un acto abiertamente discriminatorio. Frente a ello, el pueblo organizó su propia consulta, reafirmando su condición de sujeto político y su derecho a decidir sobre el territorio. Como explica Dary (2022), en estas consultas se ponen de manifiesto marcadores tangibles e intangibles —territorio, idioma, espiritualidad, cosmovisión— que constituyen elementos objetivos y subjetivos de la identidad Xinka y que deben considerarse seriamente en cualquier concesión estatal. La consulta, en este sentido, no es solo un derecho reconocido jurídicamente, sino una práctica cultural y política de defensa de la vida y el territorio.

Xiloj (2018, citando a Anaya, 2005, p.11)⁵ recuerda que la obligación estatal de consultar deriva de tres factores:

A) LA FALTA DE REPRESENTACIÓN ADECUADA DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN LOS PROCESOS DEMOCRÁTICOS ORDINARIOS;

B) EL IMPACTO DIFERENCIADO QUE LAS DECISIONES ESTATALES TIENEN SOBRE SUS DERECHOS; Y

C) LA NECESIDAD DE MEDIDAS ESPECIALES QUE CORRIJAN SUS CONDICIONES DE DESVENTAJA.

En otras palabras, la consulta es un instrumento ampliamente conocido por las

5 Este fragmento fue citado por la Corte de Constitucionalidad de Guatemala en la sentencia sobre el caso del Pueblo Xinka, relativo al proyecto minero El Escobal y al derecho a la consulta previa, libre e informada.

comunidades indígenas que sirve para dar participación ciudadana y transparentar las decisiones colectivas. Por ello, las consultas realizadas en Guatemala deben considerarse un aporte de los pueblos indígenas a la buena gobernanza y al sistema democrático, haciendo efectivos los artículos constitucionales que establecen que “la soberanía radica en el pueblo” y que “el poder proviene del pueblo” (arts. 141 y 152).

La consulta es una práctica comunitaria permanente, y se encuentra en la mayoría de las expresiones de autoridades indígenas, incluidas las que están reemergiendo: deben incorporarlo en su sistema de autoridad para legitimar su actuación.

En los últimos tiempos, algunas asambleas integran cada vez con mayor frecuencia a autoridades de diferentes municipios. Esto ha potenciado la coordinación estratégica, por ejemplo, para la defensa de la democracia y contra la criminalización de los pueblos originarios. Es decir, desde estos ejercicios, se está redefiniendo la relación que debe tener el Estado con los pueblos originarios. La entronización de un gobierno social en la actualidad debe ser un elemento esencial para el fortalecimiento de esa relación entre gobierno y pueblos originarios para hacer vigente los derechos colectivos y fundamentales de esos pueblos y su población.

VII. EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA, Y FRICCIONES

La elección de autoridades en las comunidades indígenas puede considerarse un verdadero ejercicio de autonomía. Pero hay instantes en que se ve afectada por dinámicas clientelares de poder. Dos momentos tienen particular trascendencia en este sentido: los períodos electorales y la definición del presupuesto del Estado, en particular, lo que tiene que ver con el denominado listado geográfico de obras aprobado por el Congreso y con el porcentaje constitucional asignado. Ambos repercuten negativamente incluso en pueblos con fuerte organización comunal.

A pesar de estas restricciones, la autonomía se mantiene en las prácticas comunitarias de toma de decisiones colectivas en asamblea, ejecutadas por quienes son electos para un período de servicio que normalmente dura un año. Y resulta muy reconfortante ver cómo se fortalece la defensa del territorio, cada vez más central en la práctica de la autonomía de los pueblos indígenas.

En algunos casos ha sucedido mediante demandas ante los tribunales de justicia estatales, que han tenido que conceder el reconocimiento de esos territorios como parte de los pueblos originarios. Casos emblemáticos son los del Estor, en Izabal, y Chuarrancho o San Juan Sacatepéquez, en Guatemala.

Esta defensa no está exenta de reveses. En algunos lugares han acontecido de forma evidente debido a la falta de apoyo jurídico o a prácticas de invasión permanente ocurridas sin pausa desde la invasión hasta la actualidad. Pero en ocasiones se derivan de movimientos más sibilinos: por un lado, algunos "apoyos" promueven la fragmentación de los territorios con el propósito de crear "emprendimientos" desde una lógica individualista que abandona las prácticas de colectividad como factor primordial de una economía en función del bien común; por otro, cuando se declara como área protegida un territorio indígena sin la participación o autodeterminación de dichos pueblos también se está socavando su autonomía.

VIII. EL TERRITORIO COMO FACTOR PRINCIPAL

En Guatemala la conversación sobre los pueblos indígenas ha tendido a centrarse en el factor idiomático —lo cual no es negativo—, pero uno de los derechos más relevantes para los pueblos indígenas es la pertenencia a un territorio: un espacio con características sociales, organizativas, alimentarias, económicas, idiomáticas, culturales.

La identidad y los derechos de los pueblos originarios también deben comprenderse desde su derecho a habitar el territorio que defienden y en el que se desarrollan como comunidad, pues es allí donde se reproducen sus formas de vida, organización y cosmovisión.

El derecho al territorio, escasamente reconocido y respetado por los Estados coloniales y colonialistas que impusieron sus normas, autoridades y procedimientos sobre lo invadido, ha quedado ampliamente relegado. Estas imposiciones permitieron únicamente la subsistencia de remanentes de tierras comunales, administradas bajo vigilancia de los invasores y hoy objeto de la codicia de autoridades y actores locales. De igual forma surgieron las denominadas tierras particulares, en un sistema administrativo desordenado que ha generado numerosos conflictos.

IX. LO COMUNAL COMO EXPRESIÓN DE COLECTIVIDAD

Desde la invasión hasta la actualidad, los pueblos originarios han mantenido una lucha permanente por el reconocimiento de sus derechos sobre la tierra y el territorio. La invasión y la Colonia dejaron a los pueblos originarios pequeñas porciones de tierra llamadas “comunales”. Parecían destinadas a su subsistencia pero en realidad servían para garantizar el control de la población y el abastecimiento de la administración colonial mediante tributos, trabajo forzoso y regalías. Con el tiempo, y gracias a la impronta de los pueblos, esas tierras se transformaron en un pilar de fortaleza comunitaria y en un motivo constante de reclamo, primero frente a la corona española y luego frente a la República. Lo communal tiene así una relevancia central en la organización social, cultural, política y económica de los pueblos. Por ello, una de las políticas más agresivas de empobrecimiento fue la impulsada a partir de 1871 en la época liberal, cuando se calificó a las tierras comunales como improductivas u ociosas para repartirlas gratuitamente o a bajo costo entre

mestizos y extranjeros, en especial alemanes. En el caso de los extranjeros, la política de adjudicación de tierras “para el desarrollo” se combinó con criterios eugenésicos, afectando gravemente la organización de pueblos Mam, Pocomam, Q’eqchi’, Poqomchi’, K’iche’, Kaqchikel, entre otros, para implantar la producción de café bajo el discurso del progreso. En las Verapaces, este despojo tuvo efectos particularmente profundos sobre la población y los territorios, y sus impactos negativos persisten.

Aun así, todavía existen más de mil doscientas extensiones que en el imaginario social y municipal se conocen como “tierras comunales”, pertenecientes al común de los naturales del lugar y alrededor de las cuales gira en gran parte la organización comunitaria. No es casual que estas tierras sean hoy altamente codiciadas por gobiernos locales y municipales, que suelen atribuirles la denominación de terrenos municipales y destinarlas a diversos intereses, a menudo particulares.

X. CONCLUSIONES

La Constitución de Guatemala establece que el fin del Estado es garantizar los derechos y libertades de la población. En sus primeros artículos se asegura la vida, la integridad y seguridad de las personas, la igualdad en oportunidades y responsabilidades, la prohibición de la servidumbre y el principio de legalidad, entre otras garantías fundamentales. Este marco plantea un reto de gobernabilidad democrática. Sin embargo, los sucesivos gobiernos han incumplido estas obligaciones de forma sistemática. Esta constatación debería abrir la posibilidad de repensar el sistema democrático con plena participación ciudadana.

En este contexto, debe señalarse la actuación de actores que, bajo un marco normativo “democrático”, socavan la democracia mediante prácticas autoritarias. Estos grupos se caracterizan por discursos y acciones confrontativas contra quienes promueven la justicia. Una práctica recurrente ha sido el abuso de mecanismos legales como el amparo,

que siendo una garantía constitucional positiva, se ha utilizado para retrasar decisiones y distorsionar su propósito original.

En contraste, los pueblos indígenas han aportado prácticas concretas a la gobernabilidad democrática. Un ejemplo es el sistema de justicia y seguridad comunitaria en municipios como Totonicapán y Sololá, donde los bajos índices de homicidios han sido reconocidos por distintos gobiernos, aunque sin recibir apoyo ni fortalecimiento institucional. Esta baja en los niveles de violencia se explica por la fortaleza organizativa y el respeto a las autoridades comunitarias. Sistemas como este deben ser fortalecidos y promovidos como parte de un modelo de gobernabilidad democrática. Su valor también se refleja en la oralidad de la justicia indígena, característica que el sistema estatal adoptó lentamente tras la reforma procesal penal de 1994, pero que aún está pendiente en otras materias. El desafío es amplio: reconocer, valorar y potenciar los aportes de los pueblos indígenas como parte esencial de una gobernabilidad democrática real e incluyente.

XI. PROPUESTAS

A. En lo político

A.1 Incluir en decisiones de trascendencia nacional y local. La participación plena de pueblos indígenas, mujeres y juventudes, para lo que debe establecerse cambios legales que se deriven de una Constitución de mayor inclusión.

A.2 Reformar la institucionalidad a partir de quienes deben dirigirlas poniendo límites a intereses particulares y hacer efectivo el bien común.

A.3 Fortalecer mecanismos de investigación y divulgación de la memoria histórica de los pueblos, que ha sido convenientemente tergiversada o negada.

A.4 Incluir procesos de elección, como el que se da para autoridades indígenas para fortalecer la representatividad, con miras a la inclusión de los pueblos en forma directa.

A.5 Crearse los instrumentos normativos e institucionales concretos para la consulta permanente, como indica el Convenio 169.

B. En lo social

B.1 Reconocer y respetar la organización de los pueblos indígenas, con autonomía y autogobierno (Declaración de Naciones Unidas y americana sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, de las que Guatemala es parte)

B.2 Reconocer un ejercicio parlamentario propio y en el ámbito nacional de los pueblos indígenas con miras a una verdadera descentralización del poder y decisiones de mayor democracia, con obligación financiera gubernamental.

B.3 Fortalecer la seguridad y justicia desde una perspectiva indígena, evitándose el uso de medios violentos.

C. En lo económico

C.1 Reconocer el aporte de los pueblos indígenas a través de su organización, salir de una economía poco inclusiva y pasar a una mayor inversión en sus territorios, apoyando la economía solidaria o circular.

C.2 Descartar privilegios constitucionales “como la condonación del pago de impuestos” como práctica colonial que subsiste en la actualidad.

C.3 Respetar el derecho a la creatividad y propiedad intelectual de los pueblos en materia de artes por ejemplo los tejidos, como patrimonio tangible e intangible de dichos pueblos.

C.4 Reconocer y proteger la posesión y propiedad comunal como principio primordial para proteger la vida de los pueblos indígenas, buscando un equilibrio en las relaciones de las personas que habitan los pueblos en la actualidad. Evitar asimismo que las municipalidades o cualquier institución gubernamental dispongan de esos bienes como patrimonio propio.

NORMATIVA CONSULTADA

Constitución Política de la República de Guatemala.

Ley Electoral y de Partidos Políticos de Guatemala.

Convenio 169 de la OIT.

Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas

BIBLIOGRAFÍA

Anaya, J. (2005). *Los pueblos indígenas en el derecho internacional*. Editorial Trotta.

Dary, C. (2022). *El pueblo xinka y sus percepciones sobre el impacto cultural y espiritual del proyecto minero El Escobal*. Guatemala.

Dary, C. (2016). *Diagnóstico: Situación de la cultura Xinka*. Ministerio de Cultura y Deportes.

Del Águila, A., & Muñoz, J. (2018). *Consulta previa a los pueblos indígenas en Guatemala: Escenarios y actores alrededor de su reglamentación (segunda parte)*. Boletín Enfoque, 10(61). Guatemala.

Joseph Cortés, Q., de Q'uiquimayax, Q., & Juan de Rojas, Q. (1554). *Título de los Señores de Totonicapán*. [Edición facsimilar, transcripción y traducción de R. Carmack & J. Mondloch, 1993]. UNAM.

Naranjo, V. (2003). *Teoría constitucional e instituciones políticas*. Editorial Temis.

Sam, E. (2008). *Popol Wuj*. Editorial Cholsamaj.

Tiu, R., & García, P. (2002). *Bosques comunales de Totonicapán: Historia, situación jurídica y derechos indígenas*. FLACSO, MINUGUA, CONTIERRA.

Tzaquitzal, E., Ixchíu, P., & Tiu, R. (2000). *Alcaldes comunales de Totonicapán (1.ª ed.)*. Editorial Serviprensa C.A.

Xahila. (1573). *Anales de los Xahil*. [Traducción y notas de G. Raynaud, M. A. Asturias & L. de Mendoza]. UNAM.

Xiloj, L. C. (2018). *Resumen de la sentencia del caso Xinka*. Con base en publicación de El Observador.

Xiloj, L. C. (2016). *Sistematización del proceso de implementación del derecho a la consulta a los pueblos indígenas establecido en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) en Guatemala*. Oxfam.

Descubre la colección
de *"Ultras y Mafiosos"*:



OXFAM

www.lac.oxfam.org/UltrasYMAfiosos 

www.lac.oxfam.org